

LO EXTIENDE A TODA LA UNIÓN

El Tribunal de Justicia de la UE dictamina que es obligatorio registrar la jornada laboral

14 de mayo de 2019

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha sentenciado que los Estados miembros deben obligar a los empresarios a implantar un sistema objetivo, fiable y accesible que permita computar la jornada laboral diaria realizada por cada trabajador. En la misma semana en que ha entrado en vigor en España el registro de la jornada laboral.

Según informó este martes la corte en un comunicado, la sentencia precisa que corresponde a cada país definir los criterios para la aplicación de ese sistema, sobre todo la forma que debe tomar, teniendo en cuenta las particularidades de cada sector e incluso las especificidades de determinadas empresas, como su tamaño.

La máxima instancia judicial comunitaria responde así a una petición prejudicial de la Audiencia Nacional española, que en enero pasado solicitó interpretar dos artículos del Estatuto de los Trabajadores relativos a la jornada laboral, al considerar que podían incumplir las normas comunitarias por "dejar en manos de los empresarios los descansos semanales y diarios".

La cuestión prejudicial se originó en un caso promovido por CCOO, al que se adhirió UGT, contra el Deutsche Bank en el que reclamaba que la entidad financiera estableciera un registro de la jornada.

La sentencia del TJUE llega precisamente la misma semana en que ha entrado en vigor en España el registro de la jornada laboral, mediante el que se obliga a todas las empresas a anotar diariamente las horas de trabajo de sus empleados para controlar posibles excesos.

La Audiencia Nacional indicaba en su solicitud de decisión prejudicial que la norma española -antes de la implantación del registro esta semana- priva en la práctica al trabajador de un medio esencial para demostrar que su jornada laboral ha superado la duración máxima, y a los representantes de los trabajadores de un medio necesario para comprobar si se respetan la normativa.

La corte española se basó en la Encuesta de Población Activa (EPA) de 2016 que reflejaba que el 53,7% de las horas extraordinarias realizadas en aquel ejercicio no fueron registradas.

Mediante la sentencia dictada hoy, el Tribunal de Justicia considera que la normativa española, tal cual la interpreta la jurisprudencia nacional, se opone a las directivas europeas relativas al tiempo de trabajo y a la seguridad y la salud de los trabajadores.

Señala que para garantizar el efecto de los derechos que confieren estas normas europeas, así como la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, los Estados deben obligar a las empresas a establecer un sistema de cómputo de la jornada laboral diaria.

El tribunal europeo argumenta que sin este sistema no es posible determinar de manera "objetiva y fiable" el número de horas de trabajo efectivas, su distribución en el tiempo y las horas extraordinarias, "lo que dificulta en extremo, cuando no imposibilita en la práctica, que los trabajadores logren hacer respetar sus derechos".

Asimismo recuerda que el trabajador "debe ser considerado la parte débil de la relación laboral, de modo que es necesario impedir que el empresario pueda imponerle una restricción de sus derechos", según un comunicado de la corte.

España se adelanta unos días

Desde el pasado 13 de mayo, las empresas en España deben registrar el inicio y fin de la jornada y las horas efectivas de trabajo, cuando la normativa establece una duración máxima de 40 horas semanales. Si se

incumple esta nueva obligación, la Inspección extenderá acta de infracción grave de un máximo de 6.250 euros, según establece el nuevo Decreto. Si la Inspección constata la realización de horas extra no declaradas y su impago, apreciará una infracción grave o muy grave.

Actualmente, el artículo 34.9 del Estatuto de los Trabajadores (modificado por el Real Decreto Ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo) establece que la empresa garantizará el registro diario de la jornada de los trabajadores.